

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 281

*Referencia:* 281-99 DISPRO.

*Año:* 1999

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-12-1999

*Título:* POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL PROCEDIMEINTO PARA EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ....

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 24307

*Publicada el:* 23-05-2001

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contraloría General de la República, Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.118

*Rollo:* 301

*Posición:* 3801

**DECRETO NÚMERO 281-99 DISPRO.****(De 14 de Diciembre de 1999)**

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Versión Modificada.**

**EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA****En uso de sus facultades constitucionales y legales,****CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Direcciones de Presupuesto de la Nación, Dirección General de Tesorería y el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - Oficina de Política Comercial, ha elaborado el PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Versión Modificada.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original }  
Firmado }

*Dr. Luis Alberto Palacios*  
SECRETARIO GENERAL

**LUIS ALBERTO PALACIOS A.**  
Secretario General

**GUSTAVO A. PEREZ**

SUB-CONTRALOR

**GUSTAVO A. PÉREZ A.**

Subcontralor General de la República

**DECRETO NÚMERO 64-99 DISPRO**

(De 24 de marzo de 1999)

"Por el cual la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, oficializa el uso del Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley, dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que estas funciones las realiza la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, mediante documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que estos documentos deben oficializarse mediante decreto, estableciendo una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, a solicitud del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha evaluado el INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fundamentado en el Decreto Ejecutivo N°141 de 4 de septiembre de 1997.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.